



Resolución Gerencial Regional

N° 054 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 21 SEP. 2020

VISTOS:

MEMORANDUM N° 1070-2020-GRAP/06/GG, de fecha 03/08/2020, INFORME N° 420-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 30/07/2020, INFORME Legal N° 008-2020/GRA/GRI/AL/JSSC, de fecha 24/07/2020, INFORME N° 113-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 20/07/2020, INFORME N° 409-2020-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha, 30/06/2020, INFORME N° 181-2020-GR APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 30/06/2020, Informe N° 954-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13-01, de fecha 18/06/2020, Informe N° 049-2020-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, fecha 17/06/2020, Informe N° 27-2020.GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, de fecha 08/06/2020, Informe N° 010-2020-GR.APURIMAC/SO/RO/GYH, de fecha 05/06/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; **específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra**

Página 1 de 6





solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; “cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de preinversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones”.

Que, en la misma Directiva señala, “En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar”;

Que, de igual forma, prescribe que, “Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas, cuando se determine la existencia de las metas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos”;

Que, finalmente, “el Inspector y/o Supervisor, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión proceda a elevar a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos”.

Que, en fecha 10/04/2019, mediante la Resolución Gerencial Regional No 026-2019-GR/APURIMAC/GRI, se APRUEBA el Expediente Técnico del IOARR denominado: “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con un Presupuesto Total de S/ 702,513.52 soles, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa en un Plazo de 02 meses (60 días);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional No 349-2019-GR. APURIMAC/GG, de fecha 16/12/2019 se APRUEBA la Ampliación de Presupuesto No 01 del IOARR “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, por un monto 169,444.46 soles adicionales; siendo el monto total actualizado de S/ 870,905.92 soles;

Que, el Ing. Guido Yahuir Huayllani- Residente de Obra, emite el Informe Técnico N° 010-2020-GRAPURIMAC/SGO/RO/GYH, de fecha 05/06/2020, solicitando la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del IOARR denominado “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; por la suma de S/ 6,576.47 (Séis Mil Quinientos Setenta y Séis con 47/100 soles), con el objetivo de dar cumplimiento con las metas del Proyecto de igual forma garantizar la funcionalidad de la Obra;

PRONUNCIAMIENTO:

Esta RESIDENCIA solicita al SUPERVISOR DE OBRA, su pronunciamiento para la **APROBACIÓN del INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 y DEDUCTIVOS N° 02 del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES**, por la suma de Séis Mil Quinientos Setenta y Séis con 47/100 Soles), S/ 6,576.47, el mismo que se considera en el Costo Directo Y justifica con los documentos del sustento técnico de la ejecución de los adicionales, siendo este necesario para cumplir con la ejecución de las metas y el objeto del proyecto: “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS**”





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

054

PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL:

Presupuesto de la ejecución de partidas nuevas : S/. 32,110.96
 Presupuesto Deductivo : S/. -25,534.49

=====

PRESUPUESTO TOTAL

S/. 6,576.47

Que, en fecha 17/06/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, emite el Informe N° 049-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, dirigido al Sub Gerente de Obras, en el cual concluye señalando que:

"De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVOS DE OBRA), se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo SEGÚN ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN mediante el INFORME N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y CUENTA con los SUSTENTOS NECESARIOS según la Directiva N° 01 -2010-GR.APURIMAC/PR para proceder su TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, por parte de la Gerencia General Regional";

Que, en fecha 18/06/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta- Sub Gerente de Obras, emite el Informe N° 954-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS -13.01, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual concluye en lo siguiente:

"De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVOS DE OBRA), se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo SEGÚN ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN mediante el INFORME N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y CUENTA con los SUSTENTOS NECESARIOS según la Directiva N° 01 -2010-GR.APURIMAC/PR para proceder a su TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, por parte de la Gerencia General Regional";

Que, en fecha 30/06/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 181-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita tramitar la Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (por Partidas Nuevas, y Deductivos de obra) del IOARR: "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; en el cual señala, entre otros, lo siguiente: (ver informe)



"CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras) conforme a lo detallado en los párrafo anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra Ing. Fanks Valenzuela Carrasco a través del Informe N° 027-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/INGJFVC, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Guido Yahaira Huayllani, a través del INFORME N° No 010-2020-GR.PURIMAC/SGO/RO/GYH, y documentos adjuntos, se da OPINIÓN FAVORABLE, para TRAMITAR el Expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) del IOARR en referencia con base al siguiente detalle:



DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	659,348.48	812,138.80	32,110.96	25,534.49	6,576.47	818,715.27





GASTOS GENERALES (5.5 %)	21,739.90	31,671.27	0.00	0.00	0.00	31,671.27
SUPERVISION (5.4 %)	15,568.17	22,290.94	0.00	0.00	0.00	22,290.94
LIQUIDACION DE OBRA	4,804.91	4,804.91	0.00	0.00	0.00	4,804.91
TOTAL	701,461.46	870,905.92	32,110.96	25,534.49	6,576.47	877,482.39

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°02 – Adicionales y Deductivo de Obra.

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°02 – Adicionales y Deductivo de Obra**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Guido Yahaira Huayllani y el Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco, siendo estos profesionales los enteros responsables del IOARR en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **Registro** respectivo de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la **conformidad** descrita por la Sub Gerencia de Obras;

Que, en fecha 30/06/2020 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe No 409-2020.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, ratificando la Opinión Favorable al Expediente de Ampliación Presupuestal No 02 por Adicionales de Obra (Por Partidas Nuevas y Deductivos de Obra) del IOARR “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con un incremento presupuestal de S/ 6,756.47, quedando el Expediente Modificado N° 02 con el monto presupuestal de S/ 877,482.39 soles;

Que, en fecha 20/07/2020, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 113-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, concluye señalando que: “*Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones la Ampliación Presupuestal N° 02 por Partidas Nuevas y Deductivos de Obra, mediante el Formato N° 08-C del IOARR, denominado “RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC*”; se recomienda además derivar el Expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección del Acto Resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados; se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-C del Banco de Inversiones; consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, para efectos de formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)**, del IOARR, denominado: “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”;

Que, en fecha 24/07/2020, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Legal N° 008-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, en atención Expediente N° 4009, Proveído de fecha 30/07/2020, recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 del IOARR “**RENOVACIÓN DE COBERTORES;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



054

REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, y Deduciones de Obra) con las consideraciones de acuerdo a las evaluaciones técnicas de los Profesionales responsables de cada jefatura.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRA), del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución para IOARR.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS y DEDUCCIONES DE OBRA) del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA ; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en fase de ejecución, con Código Unificado N° 2434709;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de





fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02** por Adicionales de Obra (Por Partidas Nuevas y Deductivos de Obra en Ejecución Física del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA- TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/ 877,482.39 soles; el mismo que contiene un folder con 128 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	659,348.48	812,138.80	32,110.96	25,534.49	6,576.47	818,715.27
GASTOS GENERALES (5.5 %)	21,739.90	31,671.27	0.00	0.00	0.00	31,671.27
SUPERVISION (5.4 %)	15,568.17	22,290.94	0.00	0.00	0.00	22,290.94
LIQUIDACION DE OBRA	4,804.91	4,804.91	0.00	0.00	0.00	4,804.91
TOTAL	701,461.46	870,905.92	32,110.96	25,534.49	6,576.47	877,482.39

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI
 JSCC/AL

